

(19 de abril)

por el cual se reorganiza el coso municipal.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 968 de 1950, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que son muchos los perjuicios que sufren los parques y zonas verdes con la soltura, mayormente en las horas de la noche, de los semovientes que por descuido de sus amos, o por dificultades para ello carecen de establos para su resguardo;
- b) Que la carencia de vigilancia en este particular ha venido a fomentar estos abusos, que requieren las sanciones establecidas para el caso; y
- c) Que la Sociedad de Mejoras Públicas, en desarrollo del contrato celebrado con el Municipio para adelantar las obras correspondientes a parques y arborización, está en capacidad de organizar y hacer efectivo el impuesto de coso,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Facúltase a la Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga para que organice el servicio de coso municipal, quedando a su cargo tanto la dotación de sitio apropiado para la reclusión de semovientes, como el personal indispensable para su vigilancia y control.-

Art. 2o.- Créanse tres plazas de agentes municipales, con el carácter de policías de parques, de libre nombramiento y remoción del Alcalde, para la vigilancia de los parques, arborizaciones y zonas verdes de la ciudad, y para la conducción al coso de los semovientes que se encuentren vagando por las vías públicas y parques de la ciudad y para que pongan a disposición de las autoridades a las personas que causen daños en los parques, arborizaciones y zonas verdes.-

PARAGRAFO.- Serán de cargo de la Sociedad de Mejoras Públicas los gastos correspondientes a uniformes y dotación de los agentes, lo mismo que los sueldos y prestaciones sociales, cuyo pago se hará con los fondos que la Sociedad recibe del Municipio y con el producido de la renta de coso que por este decreto se le cede.-

Art. 3o.- Facúltase a la Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga para el recaudo de la renta de coso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. De los ingresos y egresos por este concepto rendirá a la Contraloría Municipal cuenta comprobada, en los términos del contrato vigente.-

Art. 4o.- La Sociedad de Mejoras Públicas queda facultada para dictar los reglamentos a que haya lugar para el estricto cumplimiento de este Decreto, los cuales, para su validez, requieren la aprobación de la Alcaldía.-

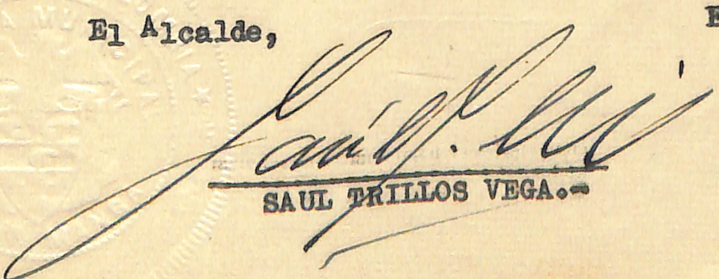
Art. 5o.- Oportunamente se nombrarán los agentes de policía de parques a que se refiere el art. 2o. de este Decreto, el cual rige desde su fecha y sustituye los dictados anteriormente sobre la materia, que le sean contrarios.-

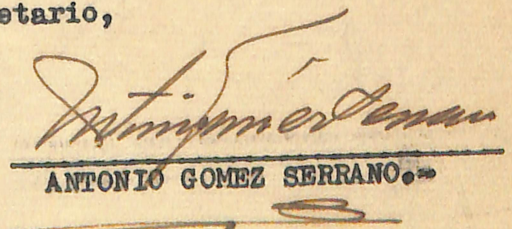
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,

El Secretario,


SAUL TRILLOS VEGA.-


ANTONIO GOMEZ SERRANO.-